

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

5050 ACUERDO de 12 de febrero de 1991, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la formación práctica de documentalistas.

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 12 de febrero de 1991, convoca ocho becas para realizar trabajos de carácter archivístico, documental y bibliotecario, relacionados con la actividad parlamentaria y de asambleas deliberantes, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*-El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar trabajos archivísticos, documentales y bibliotecarios relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara.

Segunda. *Duración y cuantía.*-Cada una de las ocho becas tendrá una duración de nueve meses y su cuantía total será de 1.125.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 125.000 pesetas. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1991 y serán improrrogables. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. *Jurado.*-1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara, o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o por delegación el Secretario general adjunto, el Director de Estudios y documentación, y el Jefe del Departamento de Archivo, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de abril de 1991.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas.

Cuarta. *Solicitantes.*-1. Pueden solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles que acrediten preparación teórica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentalistas.

2. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

3. Los solicitantes podrán ser sometidos a pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y determinar su grado de conocimiento de idiomas.

Quinta. *Solicitudes.*-Los solicitantes a la concesión de una beca deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Congreso de los Diputados hasta el día 12 de marzo de 1991, en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle de Floridablanca, sin número, 2.ª planta, Palacio), acompañada de la documentación que acredite las condiciones a que se refiere la base anterior: Ser español, Licenciado universitario, tener la preparación teórica requerida y, en su caso, el conocimiento de idiomas.

Sexta. *Obligaciones del becario.*-1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de los Departamentos de la Dirección de Estudios y Documentación, de la manera y en las condiciones de lugar y tiempo, con un mínimo de seis horas diarias, que se le indiquen en cada momento en las dependencias donde tiene que desarrollar sus tareas.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1991.-El Presidente.

PONS IRAZAZABAL

5051 ACUERDO de 12 de febrero de 1991, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento.

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 12 de febrero de 1991, convoca 10 becas para realizar tesis doctorales, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*-El Congreso de los Diputados convoca 10 becas para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico o político.

Segunda. *Duración y cuantía.*-Cada una de las becas tendrá una duración de un año y su cuantía será de 70.000 pesetas mensuales brutas, que se percibirán finalizado cada mes. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. *Jurado.*-1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, el Secretario general, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 30 de abril de 1991.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas.

4. Excepcionalmente se podrá conceder de nuevo esta beca en la siguiente convocatoria, si así lo propone el Jurado, previo examen del informe que presente el solicitante, avalado por el Director de la tesis al término de duración de la misma, donde consten las causas de la necesidad de continuar trabajando en la tesis.

Cuarta. *Solicitantes.*-Pueden solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles o de país de habla hispana que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con el objeto de las becas y que acrediten ante el Jurado que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de tesis doctorales.

Quinta. *Solicitudes.*-Los solicitantes a la concesión de una beca deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Congreso de los Diputados hasta el día 15 de marzo de 1991, en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle de Floridablanca, sin número, 2.ª planta, Palacio), acompañada de la documentación que acredite las condiciones a que se refiere la base cuarta y de la Memoria a que se refiere la base sexta.

Sexta. *Obligaciones del becario.*-1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que conste en la Memoria presentada para su realización con el visto bueno del Director, así como el informe de éste expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.

2. Cualquier modificación importante que el becario quiera introducir en el plan de realización de la tesis doctoral, se comunicará a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

3. El becario asume la obligación de poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación del Estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del Director de la tesis, a los seis meses del inicio de la percepción de la beca.

4. Terminada la tesis, el becario presentará una copia de la misma al Congreso, que podrá acordar su publicación, en una primera edición que no excederá de 2.000 ejemplares, de acuerdo con el criterio de abono a los autores, acordado por la Mesa de la Cámara.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1991.-El Presidente

PONS IRAZAZABAL